

2024-170

CONSTANCIA: Manizales, mayo 28 de 2024. La dejo en el sentido que se recibió respuesta de **BANCOLOMBIA**, indicando que se aplicó el embargo decretado a la cuenta terminada en 4048, respetando el límite de inembargabilidad.

La oficina de registro presentó memorial anexando el certificado de tradición, donde consta el registro de la medida cautelar.

Así mismo, el apoderado solicitó oficiar a **BANCOLOMBIA** y requerirlo para que no respete el límite de inembargabilidad, por cuanto las sumas de dinero depositadas hacen parte del haber social.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1284

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

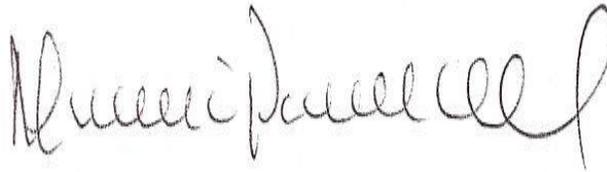
Se agregan los anteriores memoriales al proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **TOMÀS JOSÉ MEJÍA MEJÍA**, promovido por **ANDREA, NATALIA y NICOLÁS MEJÍA WHITNEY** y, teniendo en cuenta que se registró en debida forma el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-232605, se dispone librar comisorio a la Secretaría de gobierno de la Alcaldía de Manizales, para efectos de practicar el secuestro, respecto al derecho de cuota propiedad de la cónyuge sobreviviente, adjuntando copia de la solicitud de medidas cautelares, el auto que las decretó, así como del certificado de tradición allegado con la inscripción del embargo, e informándole que tiene facultad para fijar honorarios al secuestro por la asistencia a la diligencia y, una vez

efectuado lo anterior, remitir al juzgado de origen.

Se accede a la solicitud de oficiar a **BANCOLOMBIA**, para que indique el saldo del dinero que tenía la cuenta de ahorros No. 860-440040-48, para el día 22 de marzo de 2024 e informe los movimientos realizados desde el mes de marzo a la fecha, advirtiéndole que no debe respetar el límite de inembargabilidad, en razón a la naturaleza del proceso.

Por secretaría ofíciase a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales y a la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE



MARIA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd4d419b98c9e875005947e581562b92cdf191ec19beb26bfe09bae49d5e513**

Documento generado en 28/05/2024 02:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>